



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 016

Septiembre 27 del 2001

“Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones y en especial del que le confiere

el literal s) del Artículo 18o. del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que mediante Acuerdo N° 004 de Octubre 1° de 1996 se modificó el Estatuto General de la Universidad;
2. Que el Artículo 55° del Estatuto General establece que “... Cualquier modificación al Presente Estatuto requiere la aprobación del Consejo Superior, dada en dos sesiones realizadas consecutivamente”;
3. Que la legitimidad y legalidad de los Sistemas de Regionalización debe estar en consonancia con los Artículos 59 y 60 de la Ley 30 de 1992;
4. Que la Universidad del Valle creó en 1986 el Sistema de Regionalización, como una estrategia para promover el desarrollo de las diferentes regiones del Departamento del Valle del Cauca, en materia de educación superior, facilitando el acceso de la población y el estímulo para la promoción y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento;
5. Que la Universidad del Valle desde sus inicios ha considerado su proyección y acción en el ámbito del Departamento, destacándose por su papel en el liderazgo y promoción del desarrollo regional, lo cual es concordante con el propósito descentralista y de integración local y regional de la Constitución Política de Colombia;
6. Que hoy es un imperativo fortalecer, consolidar y desarrollar el sistema de regionalización, con la finalidad de ampliar su campo de acción, responder efectivamente y con calidad a las demandas de las diferentes subregiones del Departamento del Valle del Cauca y su área de influencia;

7. Que es indispensable garantizar el funcionamiento de los programas académicos ofrecidos por el Sistema de Regionalización, creando seccionales en aquellas localidades donde se ofrezcan el número de programas de pregrado y postgrado contemplados en las normas que rigen la materia;
8. Que para el efectivo funcionamiento del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle, se requiere de una estructura que permita la interacción entre las unidades académicas, la Administración Central de la Universidad, las Seccionales y las Sedes Regionales,

ACUERDA :

ARTICULO 1o. El Artículo 13º del Acuerdo No. 004 de 1996, contentivo del Estatuto General de la Universidad quedará así:

“ARTICULO 13o *La estructura orgánica de la Universidad está compuesta por:*

- a. La Dirección General de la Universidad*
- b. Las Facultades*
- c. Las Escuelas*
- d. Los Departamentos*
- e. Los Institutos*
- f. Los Centros*
- g. Los Grupos de Trabajo Académico*
- h. Los Laboratorios*
- i. Las Seccionales*
- i. Las Sedes Regionales”*

Estos componentes de la estructura orgánica tienen funciones y competencias académicas y administrativas diferentes, pero deben colaborar entre sí con armonía, guiados por los principios y por la misión de la Universidad. Son autónomos en las competencias y funciones que les señalen las disposiciones y normas de la Universidad. Mediante estos componentes se realizan los programas académicos y se desarrolla la totalidad del proceso administrativo: Planeación, Organización, Dirección, Ejecución, Control y Evaluación.”

ARTICULO 2o. El literal ñ) del Artículo 18o del Acuerdo N° 004 de 1994, emanado del Consejo Superior quedará así:

“ñ. Expedir los marcos normativos para la creación y funcionamiento de las Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros, Grupos de Trabajo Académico, Laboratorios, seccionales y Sedes Regionales”.

ARTICULO 3o. El Artículo 43° del Acuerdo N° 004 de 1996, emanado del Consejo Superior quedará así:

“ARTICULO 43o. Las Seccionales, las Sedes y los Programas Académicos de los Sistemas de Regionalización y de Educación Desescolarizada hacen parte de la Universidad”.

ARTICULO 4o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación en segundo debate en el Consejo Superior y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del despacho del Gobernador, a los 27 días del mes de septiembre del 2001.

El Presidente,

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca

JORGE E. ARIAS CALDERON
Secretario General (e)